



LA ASAMBLEA ESTATAL

LA ASAMBLEA ESTATAL SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES AÑOS. SERÁ CONVOCADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, NUMERAL 2, DE LOS ESTATUTOS Y SE OCUPARÁ DE:

A) CONOCER EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOBRE LAS ACTIVIDADES GENERALES Y EL ESTADO QUE GUARDA LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD DURANTE EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL INFORME ANTERIOR;

B) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL;

C) ELEGIR A LOS CONSEJEROS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL; Y

D) CUALQUIER OTRO ASUNTO DE POLÍTICA GENERAL DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD, QUE LE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



